

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

COMISION POLITICA ESPECIAL Y DE
DESCOLONIZACION (CUARTA COMISION)
13ª sesión
celebrada el viernes
29 de octubre de 1993
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 13ª SESION

Presidente: Sr. KALPAGE

SUMARIO

TEMA 18 DEL PROGRAMA: APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (continuación)

SOLICITUD DE AUDIENCIA

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.4/48/SR.13
16 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

TEMA 18 DEL PROGRAMA: APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (continuación)

Decisiones de la Comisión sobre los proyectos relativos a los distintos territorios

Proyecto de consenso relativo a Gibraltar (A/C.4/48/L.6)

1. Queda aprobado el proyecto de consenso sin objeciones.

Proyecto de resolución relativo a Nueva Caledonia (A/48/23 (Part VII), cap. XI, párr. 9)

2. Queda aprobado el proyecto de resolución sin objeciones.

Proyecto de resolución relativo a las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau (A/48/23 (Part VI), cap. 10, párr. 28 y A/C.4/48/L.7 a L.10)

3. El Sr. WALLACE (Estados Unidos de América), presentando las enmiendas de su delegación al proyecto de resolución general, reafirma la adhesión de su país al objetivo de la descolonización. Estima que, para cumplir este objetivo, la Comisión debe velar por que sus resoluciones sobre los territorios no autónomos sean exactas en sus datos. Por esta razón, ha propuesto varias enmiendas a la resolución general presentada por el Comité Especial. Ninguna de dichas enmiendas, que tratan esencialmente de rectificar datos inexactos, contradice el principio de autodeterminación, y la delegación de los Estados Unidos ha procurado formularlas de modo que no se presten a controversia.

4. Deseosa de mantener el consenso de los dos últimos años sobre la resolución general, que constituye un paso positivo hacia la reforma y la revitalización de la Cuarta Comisión, la delegación de los Estados Unidos retira la enmienda al segundo párrafo del documento A/C.4/48/L.7, es decir, no desea ya suprimir las palabras "incluidos los recursos marinos" que figuran en el párrafo 8. Exhorta a la Comisión a que apruebe las otras enmiendas a fin de no romper el consenso. Espera que todas las demás delegaciones participen en los esfuerzos por garantizar la exactitud de los datos y, por consiguiente, fortalecer la confianza en la Comisión.

5. El Sr. LOHIA (Papua Nueva Guinea) agradece a la Comisión que haya aprobado por consenso las enmiendas a los documentos A/C.4/48/L.11, L.12 y L.13 propuestas por él en nombre de los miembros del Comité Especial. Hubiera deseado presentar al Comité las enmiendas a los documentos A/C.4/48/L.7, L.8, L.9 y L.10 para facilitar a la Comisión la decisión sobre ellas y lamenta no haber podido hacerlo. En el momento en que se adoptaron esas decisiones, el Comité Especial no disponía de la nueva información que posee la Comisión actualmente. El representante de Papua Nueva Guinea procurará que el Comité Especial tenga en cuenta esta información cuando examine el año próximo el

/...

(Sr. Lohia, Papua Nueva Guinea)

proyecto de resolución general sobre los diez territorios de que se trata. No obstante, si la delegación que ha presentado las enmiendas y los miembros de la Comisión aceptan presentar oficialmente esas propuestas al Comité Especial para que éste las examine en consultas oficiosas antes de que la Comisión vote sobre la resolución, el orador está plenamente dispuesto a comunicárselo a los miembros del Comité Especial. Por el contrario, si la Comisión se pronuncia inmediatamente, la delegación de Papua Nueva Guinea, en su calidad de miembro del Comité Especial, se reserva el derecho de expresar su postura en el período de sesiones sustantivo del Comité de los 24, que se celebren en 1994.

6. La Sra. CORRIGAN (Reino Unido) dice que, por lo que respecta a las Bermudas, a su delegación, como el año anterior, le parece incomprensible que la presencia de bases militares en las islas pueda constituir un obstáculo para su independencia. Es más, al Reino Unido no le cabe duda de que está cumpliendo íntegramente sus obligaciones hacia la población de ese territorio.

7. En lo referente a las Islas Vírgenes Británicas, el Reino Unido tendrá plenamente en cuenta las aspiraciones y los intereses del Gobierno y el pueblo de ese territorio por lo que respecta a la reforma de la Constitución.

8. En cuanto al párrafo 7 del texto relativo a las Islas Turcas y Caicos, algunos consultores han recomendado a la Administración del Territorio que cree una entidad para inversiones internas en lugar de un banco de inversión. En caso de que se cree, toda asistencia exterior será bien recibida.

Documento A/C.4/48/L.7

9. Se procede a votación registrada sobre la enmienda al párrafo 1.

Votos a favor: Argelia, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Congo, Côte d'Ivoire, Chipre, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Singapur, Suecia, Turquía, Uruguay, Yemen, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Botswana, Cuba, Guyana, Irán (República Islámica del), Jamaica, Suriname, Trinidad y Tabago, Zimbabwe.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Bangladesh, Benin, Bolivia, Brasil, Camerún, Colombia, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Guinea, Honduras, India, Indonesia,

Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, México, Myanmar, Nicaragua, Níger, Pakistán, Panamá, Qatar, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Ucrania, Venezuela, Viet Nam.

10. Por 57 votos contra 11 y 41 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

Documento A/C.4/48/L.8

11. Se procede a votación registrada sobre la enmienda relativa a la supresión del párrafo 2.

Votos a favor: Argentina, Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Checa, República de Moldova, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Turquía, Uruguay, Zaire.

Votos en contra: Cuba.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Granada, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauritania, Myanmar, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

12. Por 48 votos contra 1 y 62 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

13. Se procede a votación registrada sobre la enmienda relativa a la supresión del párrafo 3.

Votos a favor: Argentina, Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América,

ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Turquía, Uruguay, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bolivia, Brasil, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Granada, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauritania, Myanmar, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Venezuela, Viet Nam, Yemen.

14. Por 52 votos contra 0 y 58 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

15. Se procede a votación registrada sobre la enmienda relativa a la supresión del párrafo 4.

Votos a favor: Argentina, Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Singapur, Suecia, Tailandia, Turquía, Uruguay, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bolivia, Brasil, Camboya, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Granada, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauritania, Myanmar,

Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

16. Por 46 votos contra 0 y 64 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

17. El PRESIDENTE señala que hay que reenumerar en consecuencia los párrafos del texto.

Proyecto de resolución B VI, relativo a Guam (A/C.4/48/L.9)

18. Se procede a votación registrada sobre la enmienda relativa al segundo párrafo del preámbulo (A/C.4/48/L.9).

Votos a favor: Argentina, Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Congo, Chipre, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Marruecos, México, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay, Yemen, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Barbados, Belarús, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Fiji, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Mauritania, Myanmar, Nicaragua, Níger, Nigeria, Panamá, Paraguay, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

19. Por 62 votos contra 0 y 48 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

20. Queda aprobada la enmienda al párrafo 1 (A/C.4/48/L.9, párr. 2) sin que se proceda a votación.

21. Queda aprobada la enmienda al párrafo 3 (A/C.4/48/L.9, párr. 3) sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución B X, relativo a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/C.4/48/L.10)

22. Queda aprobada la enmienda al segundo párrafo del preámbulo (A/C.4/48/L.10, párr. 1) sin que se proceda a votación.

23. Queda aprobada la enmienda al párrafo 1 (A/C.4/48/L.10, párr. 2) sin que se proceda a votación.

24. Se procede a votación registrada sobre la enmienda relativa a la supresión del párrafo 4 (A/C.4/48/L.10, párr. 3).

Votos a favor: Argentina, Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Turquía, Uruguay, Yemen, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Barbados, Belarús, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Granada, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Malasia, Mauritania, México, Myanmar, Nicaragua, Níger, Pakistán, Panamá, Paraguay, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

25. Por 50 votos contra 0 y 58 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

26. El PRESIDENTE señala que el párrafo 5 se reenumerará como nuevo párrafo 4.

27. Se procede a votación registrada sobre la enmienda relativa a la supresión del párrafo 6 (A/C.4/48/L.10, párr. 4).

Votos a favor: Argentina, Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Islandia,

Israel, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Singapur, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Granada, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malasia, Mauritania, México, Myanmar, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

28. Por 47 votos contra 0 y 64 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

29. El PRESIDENTE señala que, tras la votación, el párrafo 6 se suprime y los párrafos siguientes se reenumeran en consecuencia.

Proyecto de resolución general relativo a las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau

30. Queda aprobado el proyecto de resolución general, en su forma enmendada, sin que se proceda a votación.

Proyecto de decisión I, relativo a Pitcairn (A/48/23 (Part VI), cap. X)

31. Queda aprobado el proyecto de decisión sin que se proceda a votación.

Proyecto de decisión II, relativo a Santa Elena (A/48/23 (Part VI), cap. X)

32. Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Colombia, Cuba, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Granada, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Kenya,

Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Arabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Alemania, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Canadá, Congo, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malawi, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal, Suecia, Turquía, Ucrania.

33. Por 79 votos contra 2 y 43 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión.

34. La Sra. CORRIGAN (Reino Unido), explicando su voto, dice que el proyecto de decisión sobre Santa Elena es, como en años anteriores, inaceptable para su Gobierno en la medida en que hace alusión - aunque no mencione su nombre - a las instalaciones militares de la Isla de Ascensión, que, si bien se halla vinculada a Santa Elena por razones administrativas, no figura en el programa de la Comisión. Además, resulta incomprensible que se insinúe siquiera que esas instalaciones militares, sumamente limitadas puedan constituir motivo de preocupación de que se produzca una agresión a los Estados vecinos o una injerencia en sus asuntos. La política del Gobierno del Reino Unido respecto de los territorios británicos dependientes es plenamente conforme con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la delegación del Reino Unido ha votado contra el proyecto de decisión.

SOLICITUD DE AUDIENCIA

35. El PRESIDENTE informa a los miembros de la Comisión de que ha recibido una comunicación que contiene una solicitud de audiencia relativa a la eliminación del apartheid y establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales, título del tema 38 del programa. Sugiere que, de conformidad con el uso establecido, la comunicación se distribuya como documento de la Comisión y se examine en una sesión posterior.

36. Así queda acordado.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

37. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión el documento A/C.4/48/L.15, en el que figuran las consecuencias que tienen para el presupuesto por programas del proyecto de resolución sobre el tema 88 del programa (Cuestiones relativas a la información).

Se levanta la sesión a las 16.15 horas.